



ESTADO DE GUANAJUATO



Presidencia Municipal - Guanajuato  
Secretaría de H. Ayuntamiento



Hora: 9:37 Recibió: Ariadna  
Anexos: con anexos



817

JUZGADO  
ESPECIALIZADO

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0402/2024**, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA**, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA JUSTIFICAR ALGUN HECHO O ACREDITAR UN DERECHO**, promovido por **GUILLERMO MORALES SORIANO** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: -----

Guanajuato, Guanajuato, **14 catorce de junio del 2024 dos mil veinticuatro**, "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa Libre y Soberana".-----

Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan presentados en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día 13 trece de junio de la presente anualidad y remitidos a este juzgado por razón de turno el mismo día, fórmese el expediente respectivo, se da entrada y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **C402/2024**.-----

**Se ordena guardar** en el Secreto del juzgado la documental que exhibe de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles, **dejando copia debidamente cotejada** por la Secretaria de Acuerdos en el sumario.-----

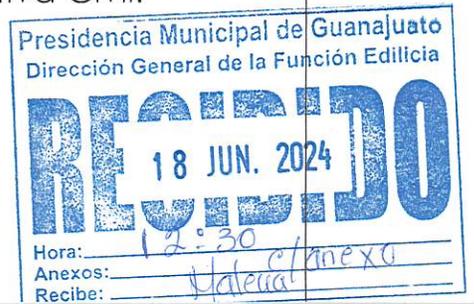
Se autoriza a **GUILLERMO MORALES SORIANO**, como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la dirección electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial con número de suscriptor **1663**, esto de conformidad con el artículo 318-A de la Ley Adjetiva Civil.

Por otro lado, **se faculta** en los términos que refieren a las personas que mencionan en sus escritos, con fundamento en los numerales 2, 3 y 4 de la Ley Adjetiva Civil; respecto al mandato judicial, el cargo será discernido una vez acudan a ratificarlo ante la presencia judicial de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los numerales 2099 y 2100 de la Ley Sustantiva Civil.-----

SN/A FDN0004



EUALZDHIDDITTDITHTHTTTTTH



Por lo anterior, se admite a **GUILLERMO MORALES SORIANO**, en la **vía de jurisdicción voluntaria**, las diligencias de información testimonial ad-perpetuam que promueve, tendientes a acreditar el pleno dominio que tiene sobre el **inmueble ubicado en calle Degollado, esquina calle de Bravo, sin número, Mineral de la Luz, de esta ciudad**, cuya superficie total, medidas y colindancias precisa en su libelo inicial. -----

Se ordena dar la publicidad de ley a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado y en la tabla de avisos de este juzgado de ocho en ocho días.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 fracción II del Código Procesal Civil, se señalan las **13:00 trece horas del día 06 seis de agosto de la presente anualidad**, para que tenga verificativo en el despacho de este juzgado el desahogo de la testimonial de ley, previas citaciones a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado y a los colindantes del bien inmueble materia de estas diligencias.-----

Se ordena la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este tribunal.-----

Toda vez que la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, mediante oficio número 84/2020 de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este órgano jurisdiccional en forma general, expreso unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del *Derecho a la Salud* y de *Acceso a la Justicia* de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número **4158**.-----

En los términos anteriores, se ordena **darle intervención** en el presente juicio mediante los medios

SN/A FDN0004





ESTADO DE GUANAJUATO



electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.-----

Asimismo, se ordena **notificar** a **J. ÁLVARO ARAUJO GRANADOS, MA. TERESA DE JESÚS MORALES YEBRA y M. ELENA VILLALOBOS** todos con domicilio conocido, de la Localidad de Mineral de la Luz de esta ciudad; y se ordena **notificar** al **H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD** con domicilio en Plaza de la Paz, número 12, Zona Centro, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-----

**Se admite** como medio de prueba del promovente la documental que anexa a su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza.-----

Desde este momento se **autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato.-----

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.-----

Notifíquese **electrónicamente** a la promovente y a la Agente del Ministerio Público y **cúmplase**, por lo que se ordena remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin.-----

Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA DENISSE ALEJANDRA ÁVILA LÓPEZ**, Jueza Suplente del Juzgado Primero Civil de Partido y Especializada en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria **LICENCIADA MARICRUZ OROZCO SANTOYO**.- Doy Fe.-----

SN/A FDN0004



EUALZDHIDDITITDTITHTHTTTTTH

Lauga

**RAZÓN DE PUBLICACIÓN DE AVISO:** En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato 17 diecisiete de junio de la presente anualidad, la Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido de esta capital, Especializado en Materia de Extinción de Dominio del Estado, licenciada **MARICRUZ OROZCO SANTOYO**, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha **14 catorce de junio del año en curso**, hago constar que: con esta fecha se realizó la **primera publicación** del aviso de fecha 17 diecisiete de junio de la presente anualidad ordenado en el expediente en que se actúa, levantándose la presente para constancia para los efectos legales a los que haya lugar.- DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **H. AYUNTAMIENTO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Anadua Hernandez Carrillo en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 09:37 horas del día dieciocho de junio de 2024. DOY FE.-----

SN/A FDN0004

EQALZDHDDTITDTCIHTHTTTTH

# Traslado

C. JUEZ CIVIL DE PARTIDO EN TURNO.  
P R E S E N T E:



GUILLERMO MORALES SORIANO, mexicano, mayor de edad, en pleno uso de mis facultades civiles, señalando como domicilio para recibir notificaciones el número único de suscriptor 1663 del Sistema Informático del Poder Judicial del Estado de Guanajuato a nombre de la Lic. Rebeca Lucero Lovato Barrera, otorgando mandato judicial ello conforme a los artículos 2099 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, a los CC. Lics. Rebeca Lucero Lovato Barrera y Roberto Guadalupe Mares Aguirre; y autorizando a los CC. Lics. Gabino Carbajo Guzmán, Juan Manuel Carbajo Amézquita, María Monserrat García Castillo y al pasante jurista Jesús Abraham Rentería García, para que consulten el expediente, soliciten y reciban copias simples y certificadas y en general reciban cualquier clase de documentos, de manera legal y respetuosa acudo ante Usted para exponer:

Que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promuevo *Información Testimonial Ad Perpetuam*, para acreditar el dominio pleno que tengo mediante posesión civil, sobre un inmueble ubicado en calle Degollado esquina calle de Bravo sin número, Mineral de la Luz, municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 188.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 11.66 metros con J. Álvaro Araujo Granados;

AL ESTE: en 20.30 metros con calle Degollado;

AL SUR: en línea quebrada de 6.20 metros con calle de Bravo, 6.80 metros, 1.77 metros, 1.02 metros y 4.34 metros con Ma. Teresa de Jesús Morales Yebra; y

AL OESTE: en 11.02 metros con M. Elena Villalobos, para lo cual estoy acompañando como documental pública de mi intención el certificado de no inscripción expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Guanajuato como **anexo 1**.

Pretendo que acreditada la posesión civil que ejerzo sobre el predio referido, pido a Su Señoría haga la declaración a que se refiere el artículo 1252 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, de que el suscrito adquirí el bien raíz en el año 2007, sin embargo aprovecho la posesión que anteriormente tenía mi causante, el señor Alfonso Morales Yebra, y éste a su vez adquirió la posesión civil mediante la celebración verbal de una donación con la C. Jerónima Yebra Sánchez en el año de 1998, y que el referido bien raíz ahora el suscrito lo poseo y, por lo tanto, he adquirido mediante tal posesión el dominio del inmueble de mérito.

Para los fines descritos, me permito anexar a esta demanda inicial, certificación expedida por la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para acreditar que el inmueble objeto de las diligencias de información *Ad Perpetuam*, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, documental que ya se encuentra debidamente ofrecida.

Por otra parte y en virtud de que mis colindantes son los CC. J. Álvaro Araujo Granados, Ma. Teresa de Jesús Morales Yebra y M. Elena Villalobos, quienes tienen sus domicilios conocidos en la localidad de Mineral de La Luz, de este municipio de Guanajuato, cada uno de ellos. Así mismo, pido se cite al Gobierno del Municipio de Guanajuato, por colindar el inmueble que poseo con vialidad (Calzada de Pozuelos, colindancia norte), con domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad de Guanajuato, Gto., por lo que deben citarse a los colindantes que preceden.

Durante todo el tiempo de mi posesión, ésta ha sido pública, de buena fe, con justo título, originaria y pacífica, además mi posesión ha sido en forma ininterrumpida y a la fecha han transcurrido 35 años consecutivos de que mi causante y ahora el suscrito estoy poseyendo, en los términos de la ley civil, y por ello considero que la prescripción positiva adquisitiva operó a mi favor desde el año 2008, ello conforme a la posesión que vengo detentando y que anteriormente detentaba mi causante.

Para mayor abundamiento, refiero que el hecho generador de mi posesión lo fue la celebración verbal de un contrato privado de donación en el año 2007 entre el suscrito y mi progenitor, Alfonso Morales Yebra, quien a su vez adquirió de su madre, la señora Jerónima Yebra Sánchez en el año de 1998; así mismo, manifiesto que los actos posesorios que el suscrito he realizado sobre el bien inmueble es que al día de hoy se encuentra totalmente delimitado por todos sus colindancias al estar completamente bardado, además de que constantemente lo limpio, los cuales son los actos materiales visibles y tangibles de mi posesión.

Por otro lado estoy acompañando al presente escrito un plano topográfico del inmueble de mérito, el cual contiene también un croquis de localización (anexo 3).

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1037, 1038, 1042, 1044, 1053, 1055, 1056, 1057, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1231, 1232, 1233, 1234, 1245, 1246, 1247, 1248, 1251, 1252 y 1254 del Código Civil del Estado de Guanajuato; y los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 16, 24, 29, 30, 705, 707, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, atentamente pido:

PRIMERO.- Dar entrada a la presente en la vía y forma propuestas, acorde a la naturaleza de la acción que se ejercita;

SEGUNDO.- Se me tenga por ofrecida la documental que acompaño al presente;

TERCERO.- Se cite a los colindantes y al Ministerio Público a la *Información Testimonial Ad Perpétuam* en términos de Ley;

CUARTO.- Se ordene expedir los avisos para dar publicidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a mi solicitud; y

QUINTO.- Una vez agotado el procedimiento, se haga la declaración a favor del suscrito de que en el año 2008 operó a mi favor la prescripción positiva adquisitiva sobre el inmueble objeto de esta información testimonial, a que se refiere el artículo 1252 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble de mérito, en virtud de que desde la época anteriormente referida, adquirí el dominio del inmueble por medio de prescripción positiva adquisitiva, con la finalidad de que tal declaración judicial se constituya en mi título de propiedad para que sea inscrito en el Registro Público de esta ciudad de Guanajuato, Gto.

Guanajuato, Gto.; a 13 de junio de 2024



GUILLERMO MORALES SORIANO



CERTIFICACIÓN

Municipio

Solicitud

15

445539

Fecha de presentación

15/05/2024 10:46:23

Fecha de resolución

21/05/2024 13:06:03

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION**

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 21 DE MAYO DE 2024 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE PERTENECE AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA OFICINA NO SE ENCONTRO INSCRIPCION DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL ESCRITO DE PETICION COMO EL UBICADO EN CALLE DEGOLLADO ESQUINA CALLE DE BRAVO SIN NUMERO, MINERAL DE LA LUZ, EN ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 188.40 M2 Y LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.66 METROS CON J. ALVARO ARAUJO GRANADOS; -----  
 AL ESTE: 20.30 METROS CON CALLE DEGOLLADO; -----  
 AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE 6.20 METROS CON CALLE DE BRAVO; 6.80 METROS, 1.77 METROS, 1.02 METROS Y 4.34 METROS CON MA. TERESA DE JESUS MORALES YEBRA;  
 OESTE: 11.02 METROS CON MA. ELENA VILLALOBOS. A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE SE DESPACHA. -----  
 POSEEDOR O TITULAR ANTERIOR: ALFONSO MORALES YEBRA QUIEN A SU VEZ LO ADQUIERE DE JERONIMA YEBRA SANCHEZ.

POSEEDOR ACTUAL: GUILLERMO MORALES SORIANO. -----

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE GABINO CARBAJO ZUNIGA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO A 21 (VEINTIUNO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

DOY FE. -----

DERECHOS 285. -----

MAR15 -----

SOLICITUD:445539 </MAR15>

**DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

Solicitante GABINO CARBAJO ZUNIGA  
 Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO  
 Antecedentes en folios [R15\*0].

**ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS**

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION	0.00	285.00			

**DATOS DE CALIFICACIÓN**

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucio: 21/05/2024

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

15\_445539\_afae015ffcb12f30ff10648b2db1941e.pdf

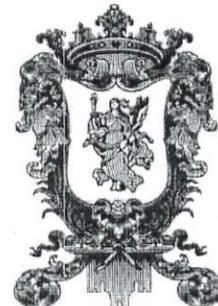
14113E58A81A5355973FB9518AC83C3B7FFD2AB45362E45D17E5CBA59B8460DA



<b>Usuario:</b> Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 73666774303337363438 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 27/05/2024 14:56:07(UTC:20240527205607Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 27/05/2024 14:56:09(UTC:20240527205609Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337363438	<b>TSP:</b> Fecha: 27/05/2024 14:56:37(UTC:20240527205637Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo T Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía Secuencia: 638524185979960074 Datos estampillados: UnR2ZHQzeHNvVGtUSkpFTnZ6MmlBZm9vTXlZPQ==



**GUANAJUATO**  
SECRETARÍA DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO  
**200**  
AÑOS DE GRANDEZA

C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
P R E S E N T E:



**WENDY DENISSE AGUILAR SERNA**, por medio del presente ocuro vengo a solicitar me sea expedido a mi costa un certificado de Inscripción o No Inscripción del inmueble que se describe a continuación:

Inmueble **ubicado en Calle Degollado esquina, Calle de Bravo sin número., Mineral de la luz, en este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 188.40 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 11.66 metros con J. Álvaro Araujo Granados; **AL ESTE:** 20.30 metros con Calle Degollado; **AL SUR:** en línea quebrada de 6.20 metros con Calle de Bravo; 6.80 metros, 1.77 metros, 1.02 metros y 4.34 metros con Ma. Teresa de Jesús Morales Yebra y al; **OESTE:** 11.02 metros con M. Elena Villalobos, Inmueble que el señor Guillermo Morales Soriano adquirió mediante una donación verbal celebrada con su progenitor, Alfonso Morales Yebra, este a su vez lo adquirió de su madre la señora Jerónima Yebra Sánchez en el año de 1998.

Al presente escrito estoy acompañando un plano del inmueble con coordenadas UTM, cuyo certificado de no inscripción estoy solicitando el cual contiene además el croquis de localización respectivo, así como el nombramiento del perito municipal que realizo dicho levantamiento topográfico.

**Guanajuato, Gto.; a 23 de abril de 2024.**

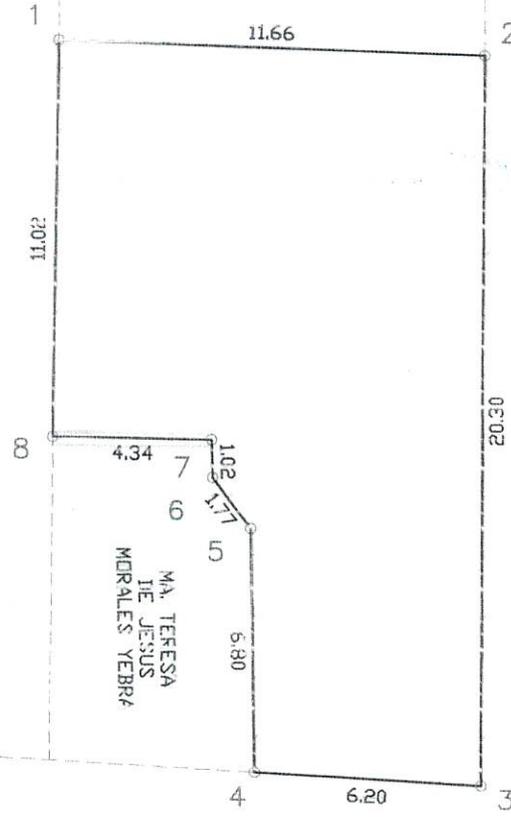
**WENDY DENISSE AGUILAR SERNA**



PRIMERO CIVIL DE PARTO  
EN EXTINCIÓN DE  
DEL ESTADO

J. ALVARO ARAUJO GRANADOS

N. ELENA VILLALCIBOS



CALLE DECOLLADO

CALLE DE BRAVO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	EST.	P.V.	RUIMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
1	2		S 88°17'46.951" E	11.66	1	2,331,083.537	257,037.414
2	3		E 00°19'52.167" W	20.30	2	2,331,083.191	257,049.067
3	4		N 86°53'32.498" W	6.20	3	2,331,063.214	257,042.771
4	5		N 00°51'09.463" W	6.80	4	2,331,069.998	257,042.670
5	6		N 36°04'06.069" W	1.77	5	2,331,071.430	257,041.627
6	7		N 01°22'00.384" W	1.02	6	2,331,072.454	257,041.603
7	8		N 89°10'23.365" W	4.34	7	2,331,072.516	257,037.262
8	1		N 00°47'22.415" E	11.02	8	2,331,083.537	257,037.414

SUPERFICIE = 188.40 m2

PLANO TOPOGRAFICO

PROPIETARIO: GUILLERMO MORALES SORIANO

UBICACION: CALLE DEGOLLADO ESQ. CALLE DE BRAVO S/N., MINERAL DE LA LUZ, MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.

SUPERFICIE DE TERRENO: 188.40 M2.

ESCALA: 1:200 COTAS: MTS.

FECHA: ENERO DE 2024

REVISO: ING. DAVID VELÁZQUEZ BARRIENTOS CED. PROF. 1650914

REGISTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO 50/2024

LEV. Y CALO: ING. CRISTIAN IVAN GAMEZ GARCIA CED. PROF. 5804252



CROQUIS DE LOCALIZACION